



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 034/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 034/20

Sucre, 10 de febrero de 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 029/20 de 06 de febrero de 2020, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, con la finalidad de que asista y participe de la SOLEMNE SESION DE HONOR del Concejo Municipal de Cobija, el día sábado 8 de febrero de 2020, a Hrs. 19:00, EN HOMENAJE A LOS 114 AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA HERMOSA TIERRA DE COBIJA", acto protocolar que se efectuará en los ambientes del H. Concejo Municipal de Cobija, (Av. Miguel Becerra Taranzo Esq. Ernesto Nishikawa Pardo), sujeto a una Agenda Especial...(sic).

Que, en Sesión Plenaria de 10 de febrero de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 06 de febrero de 2020, con (Reg. C.I. 226), presentada por el CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari, solicitando al Pleno del Concejo Municipal, la exclusión de su nombre de la Resolución No. 029/20, que por situaciones de fuerza mayor se imposibilitó su viaje al Municipio de Cobija, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 029/20 de 06 de febrero de 2020, dejando sin efecto la misma, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autonómica Municipal N° 029/2020 de 06 de febrero de 2020, dejando sin efecto la misma, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.